



Resolución Directoral

Piura 10 JUN. 2022

VISTO: La Hoja de registro y control N° 08015-2022, de fecha 26 de mayo del 2022, que contiene la solicitud de la administrada **RICARDINA DEL ROSARIO MOULETT BENITES** sobre entrega económica por luto y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, con el documento del visto, doña **RICARDINA DEL ROSARIO MOULETT BENITES**, DNI N°02850753 servidora nombrada con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC en el Establecimiento de Salud I-4 Consuelo de Velasco de la Dirección Regional de Salud Piura, solicita se le reconozca entrega económica por luto, causado por familiar directo (Madre) **ROSA ANITA BENITES MANRIQUE** (DNI N° 02618381), ocurrido el 14 de mayo del 2022;

Que, con la documentación adjunta en 008 folios la recurrente acredita su derecho a percibir la entrega económica por luto, causado por familiar directo (Madre);

Que, mediante Decreto Legislativo N°1153-2013, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas económicas del Personal de la Salud de servicios del estado;

Que, en conformidad con el Decreto Supremo N°015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, en su artículo 9° inciso 9.2 establece las entregas económicas por sepelio y luto, se otorgaran de oficio o a petición de parte y no tiene carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la Compensación por tiempo de servicio, encontrándose afectas al impuesto a la renta;

Que, según el artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153-2013, que regula la política integral de Compensaciones y Entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, establece:

Entrega económica por SEPELIO se otorga en forma excluyente y en el siguiente orden de prelación a: Cónyuge o conviviente reconocida en la forma prescrita por ley, Hijos, Padres y Madres, cuya entrega económica por sepelio se establece y fija en un monto único de TRES MIL Y 00/100 soles (S/. 3,000.00).

Entrega económica por LUTO, es la entrega económica que se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de Cónyuge o conviviente reconocido/a en forma prescrita por Ley, Hijos/as, Padres y madres, cuya entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de TRES MIL Y 00/100 soles (S/. 3,000.00).

En tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la Resolución Ministerial N°834-2018-MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018;

Que, de conformidad con la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, Decreto Ley N.° 22867 que norma el Proceso de Desconcentración Administrativa, Decreto Legislativo N.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, Decreto Supremo N.° 051-91-PCM, que establece los conceptos remunerativos para el pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios;

Estando a lo informado por el Equipo de Ingresos y Escalafón Informe de Situación Actual N°396-2022, de fecha 31 de mayo de 2022, la Liquidación efectuada por el encargado de Pensiones y beneficios y con las visaciones correspondientes de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Piura;





Resolución Directoral

Piura 10 JUN. 2022

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N.º 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N.º 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N.º 27867; Ordenanza Regional N.º 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N.º 033-2022/GOB.REG.PIURA-PR; de fecha 10 de enero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer y otorgar a favor de doña **RICARDINA DEL ROSARIO MOULETT BENITES**, DNI N.º 02850753, a percibir la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por concepto de entrega económica por luto causado por el fallecimiento de familiar directo (Madre) **ROSA ANITA BENITES MANRIQUE** (DNI N.º 02618381), ocurrido el 14 de mayo del 2022; conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Cadena de gasto 2.2.2.1.3.1 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 400 Salud Piura Cadena Funcional 20, Programa 006, Sub Programa 0008, Act. / Proy. 0001, Componente 5000003, Meta 0110.

ARTÍCULO TERCERO. - Hágase de conocimiento a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Órgano de Control Institucional, Equipo de Remuneraciones Pensiones y Presupuesto, Interesado y copia Legajo Personal.

Regístrese y Comuníquese, y Ejecútese.



FAM/JDPP/SFV/vvp.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

MED. FERNANDO AGÜERO MIJA
DIRECTOR GENERAL